



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstequi
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda Formación de los médicos

Los médicos que efectúen sus funciones en los festejos de bous al carrer deberán poseer conocimientos debidamente acreditados por su Colegio Profesional en soporte vital avanzado y en materia de asistencia médica a heridos en festejos taurinos.

Esta disposición será exigible a partir del plazo de un año desde la entrada en vigor de este decreto para la acreditación en soporte vital avanzado, y de tres años desde dicha entrada en vigor para la formación en materia de asistencia médica a heridos en festejos taurinos.

Disposición transitoria segunda anulada por Sentencia TSJCV (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5,^a) de 5 octubre 2016, Rec. 350/2015.

ANEXO

Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer)

Artículo 1 Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de celebración y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) que tengan lugar en el territorio de la Comunitat Valenciana, para garantizar la seguridad, los derechos e intereses legítimos de los participantes, espectadores, vecinos y bienes, así como la integridad de los animales que intervienen en ellos.

Artículo 2 Festejos taurinos tradicionales

1. A los efectos de este reglamento, se consideran festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) los espectáculos en los que, popularmente, se sueltan, conducen, corren, torear o recortan reses bravas, sin que, en ningún caso, haya lidia de la res.

2. Se entenderán incluidas en este concepto las modalidades de suelta de vaquillas, toro embolado, encierros, exhibición de toros cerriles, bou a la mar, toro ensogado, concurso de recortadores y bou de corro, así como aquellas modalidades cuyo carácter tradicional esté debidamente acreditado en el territorio de la Comunitat Valenciana.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

3. Se entenderá que una modalidad está debidamente acreditada respecto a su carácter tradicional cuando existan antecedentes ciertos de su celebración en el territorio de la Comunitat Valenciana. En este sentido, el carácter tradicional será incompatible con la introducción de elementos o medios materiales que supongan un riesgo para participantes, espectadores o reses, así como cuando suponga una desnaturalización de los mismos de acuerdo con su consideración como tales.

Artículo 15 Documentación necesaria para la celebración de festejos de bous al carrer

El organizador o promotor de festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) deberá obtener, previamente a su autorización, y tener a disposición del director del festejo o de la autoridad competente, la siguiente documentación:

4. Certificado médico, visado por el colegio profesional, en el que se haga constar los extremos indicados en el anexo III de este reglamento.

5. Declaración jurada del organizador o promotor en la que se haga constar la disposición, al menos, de una ambulancia para el traslado de heridos o accidentados a un centro hospitalario previamente concertado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de este Reglamento, desde al menos una hora antes del inicio del festejo y durante todo el tiempo de duración.

Artículo 18 Documentación complementaria para la modalidad de toro ensogado

La solicitud de autorización de los festejos de bous al carrer en su modalidad de toro ensogado o toro de cuerda, además de lo señalado en los artículos 15 y 16 de este Reglamento, deberá acompañarse de una declaración jurada del organizador o promotor en la que se acredite que se poseen los siguientes documentos:

Artículo 19 Documentación complementaria para el concurso de recortadores.

En la modalidad de concurso de recortadores, además de lo indicado en los artículos 15 y 16 de este Reglamento, los organizadores o promotores deberán aportar, junto con la solicitud de autorización, una declaración jurada del organizador o promotor en la que se acredite que posee las bases por las que el concurso habrá de regirse.

Artículo 20 Documentación complementaria para la modalidad de bou a la mar.

A la solicitud de autorización de los festejos de bous al carrer en su modalidad de bous a la mar, además de lo señalado en los artículos 15 y 16 de este Reglamento,



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):•

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

CAPÍTULO IV Condiciones generales para la celebración de festejos taurinos tradicionales

Sección primera Servicios e instalaciones sanitarias

Artículo 21 Servicio médico

1. Para la celebración de los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer), el organizador deberá disponer, en todo caso, de un servicio médico atendido por personal médico y personal de enfermería. El médico ostentará la jefatura del servicio.

La persona que ostente la jefatura del servicio médico deberá tener conocimientos en soporte vital avanzado y formación en materia de asistencia médica a heridos en festejos taurinos. La certificación será emitida por su colegio profesional o por organismos oficiales competentes. Párrafo 2.º del número 1 del artículo 21 anulado por Sentencia TSJCV (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5,ª) de 5 octubre 2016, Rec. 350/2015.

2. El servicio médico deberá contar con el material y equipamiento sanitario previstos en la normativa sectorial vigente para las ambulancias asistenciales de clase C, de acuerdo con lo regulado y las condiciones referidas en el [Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo](#), por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Asimismo, al material y equipamiento indicados se deberá añadir lo siguiente:

- a) Torniquetes.
- b) Sábanas y paños de campo estériles.
- c) Pinzas de disección con y sin dientes.
- d) Pinzas hemostáticas de mosquito curvas (6 unidades).
- e) Pinzas hemostáticas curvas de Krile (6 unidades).
- f) Separadores.
- g) Profilaxis antitetánica (gammagobulina y vacunas).

Todo este mobiliario, aparataje y material deberán estar en disposición de ser revisados y utilizados desde una hora antes del inicio del festejo.

3. El servicio médico podrá prestarse en un local permanente o provisional, mediante instalaciones fijas o móviles habilitadas a tal fin. Deberá ser de fácil acceso y estar claramente señalizado.

Cuando el festejo se desarrolle en un recinto cerrado, deberá existir una puerta de fácil acceso al servicio médico.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

Artículo 22 Ambulancia.

1. En el lugar más próximo posible al servicio médico, y a disposición de la persona que ostente la jefatura del servicio médico, se situará una ambulancia clase B o C, debidamente equipada, de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial en vigor. La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes de comenzar el festejo y hasta que finalice.

La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia o del personal de la misma producirá la suspensión del festejo.

2. La ambulancia deberá estar en perfecto estado de uso, no superar el tiempo legalmente previsto para su funcionamiento y cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente sobre certificación técnico-sanitaria, características técnicas, equipamiento sanitario y dotación de personal.

Artículo 23 Concierto con centro hospitalario.

El organizador o promotor concertará con un centro hospitalario el traslado de los posibles heridos, teniendo en cuenta la cercanía y la dotación de los servicios especializados adecuados y de acuerdo con las indicaciones de la persona que ostente la jefatura del servicio médico.

Artículo 37 Comprobaciones previas a la celebración del festejo.

2. Una hora antes del comienzo del festejo, el jefe del servicio médico comprobará que este reúne las condiciones adecuadas y que cuenta con el material exigido. Asimismo, verificará que la ambulancia se halla disponible y equipada con los elementos precisos para efectuar el traslado de heridos y accidentados. A tal efecto, emitirá un informe por escrito, que el organizador o promotor del festejo presentará al director de este con antelación suficiente a la celebración del espectáculo.

Artículo 38 Suspensión del festejo.

2. Cuando el jefe del servicio médico no haya emitido el correspondiente informe o este sea negativo.

Artículo 44 Estadística.

El jefe del servicio médico deberá cumplimentar el documento que, a los efectos estadísticos, se establece en el anexo V del presente reglamento. En él se señalarán las incidencias sanitarias habidas durante el desarrollo del festejo, remitiéndolo, a continuación, al órgano que concedió la autorización.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstequi
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

Artículo 50 Servicios médicos y sanitarios

La dotación sanitaria de las plazas de toros portátiles será la misma que la establecida en la sección primera del capítulo IV del título I de este Reglamento, sin perjuicio de las que puedan exigirse con carácter específico para la organización y celebración de determinados espectáculos taurinos.

Artículo 50 anulado por Sentencia TSJCV (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5,^o) de 5 octubre 2016, Rec. 350/2015.

Artículo 55 Callejón.

El callejón tendrá una anchura suficiente que permita el normal desarrollo de los servicios propios del espectáculo, sin que, en ningún caso, su anchura pueda ser inferior a 1,35 metros.

El callejón dispondrá, en su caso, de los burladeros necesarios para la protección de las personas que deban prestar servicio durante la celebración de los espectáculos o festejos taurinos.

Artículo 93 De la Comisión Consultiva de Festejos Taurinos Tradicionales (Bous al Carrer) de la Comunitat Valenciana.

Artículo 95 Composición.

1. La Comisión Consultiva de Festejos Taurinos Tradicionales (Bous al Carrer) de la Comunitat Valenciana estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la consellería competente en materia de espectáculos.

b) Vicepresidencia primera: la persona titular de la Secretaría Autonómica competente en materia de espectáculos.

c) Vicepresidencia segunda: la persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos.

d) Vicepresidencia tercera: la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo autonómico.

e) Vocales:

1.º La persona titular de la Subdirección General competente en materia de desarrollo autonómico.

2.º Dos representantes de la consellería competente en materia de espectáculos, designados por la persona titular de esta Consellería.

3.º Un representante de la consellería competente en materia de sanidad, designado por la persona titular de esta Consellería.

4.º Un representante de la consellería competente en materia de ganadería, designado por la persona titular de esta Consellería.

5.º Tres representantes de los municipios de la Comunitat Valenciana, designados por la Dirección General competente en materia de Administración Local.

6.º Un representante designado por el Consejo de Colegios de Médicos de la Comunitat Valenciana.



Sociedad Española de Cirugía Taurina

JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas (Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente (Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García (Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra (Madrid)

7.º Un representante designado por el Consejo de Enfermería de la Comunitat Valenciana.

8.º Un representante designado por el Consejo Valenciano de Colegios Veterinarios de la Comunitat Valenciana.

9.º Un representante designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana.

10.º Un representante designado por el Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Comunitat Valenciana.

11.º Un representante de los ganaderos que tengan su sede en el territorio de la Comunitat Valenciana, inscritos en el correspondiente Registro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia, nombrado por la persona titular de la consellería competente en materia de espectáculos.

12.º Tres representantes de las asociaciones más representativas del sector de bous al carrer, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, nombrados por la persona titular de la consellería competente en materia de espectáculos.

f) Secretaría: el funcionario o la funcionaria de la Dirección General competente en materia de espectáculos que ostente la Jefatura del Servicio en esta materia.

2. La Presidencia de la Comisión Consultiva de Festejos Taurinos Tradicionales (Bous al Carrer) de la Comunitat Valenciana podrá nombrar a dos asesores expertos, que se incorporarán como Vocales al trabajo de la Comisión y realizarán las tareas que se les encomiende.

Anexo V del Reglamento. Modelo de incidencias sanitarias

Accidentes(heridos)	Fecha	Pronóstico (leve, grave, muy grave)	Centro Sanitario de traslado (en su caso)	Características de la res (cerril/corro)
Accidentado/a				
D./D ^a				
D./D ^a				
D./D ^a				
D./D ^a				
D./D ^a				

Referencia del expediente administrativo:

Fallecimientos	Fecha	Centro Sanitario de traslado (en su caso)	Características de la res (cerril/corro)
Fallecido/a			
D./D ^a			
D./D ^a			
D./D ^a			
D./D ^a			
D./D ^a			

Otras incidencias

Fecha y firma